

ACUERDO PLENARIO QUE EMITE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE DÍAS NO LABORABLES QUE COMPRENDEN EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, ASÍ COMO LA CALENDARIZACIÓN DEL AÑO 2025, PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PROCESALES EN LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL.

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo dispuesto por los artículos 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 4 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa funciona en Pleno, es autónomo, independiente en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con competencia para resolver en forma definitiva y firme las impugnaciones que se interpongan en contra de los actos y resoluciones de las autoridades electorales, su funcionamiento se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, objetividad, legalidad, máxima publicidad, profesionalismo y probidad.
2. De acuerdo con el artículo 27 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, y el artículo 6 del Reglamento Interior del Tribunal, éste, al resolver los asuntos de su competencia, lo hará funcionando en Pleno. En ese sentido, al versar el presente acuerdo sobre la declaratoria de días no laborables correspondientes al segundo periodo vacacional, así como la calendarización de los días no laborables correspondientes al 2025, lo que tiene como consecuencia, la suspensión de los plazos y términos jurisdiccionales, por lo que es facultad del Pleno emitirlo, en virtud de que incide en la sustanciación y resolución de los medios de impugnación.
3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, se establece que, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles; asimismo, que cuando la violación reclamada en el medio de impugnación respectivo, no se produzca durante el desarrollo de un proceso



electoral, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse como tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos y los días declarados inhábiles en términos de ley.

4. Mediante decreto número 656 de fecha 5 de diciembre de 2023, publicado el 15 del mismo mes y año en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el H. Congreso del Estado de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, expidió convocatoria a elecciones ordinarias locales, y conforme a lo dispuesto por el numeral 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, jornada comicial que fue celebrada el pasado día 2 de junio de 2024, primer domingo del mes.

5. Posteriormente, el día 31 de octubre de 2024, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se declaró concluido el proceso electoral 2023-2024, mediante el cual fueron electas las Diputaciones que integran la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, así como Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías que integrarán los Ayuntamientos en cada uno de los 20 municipios de la Entidad Federativa, haciéndose del conocimiento general mediante publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 135 de fecha 6 de noviembre de 2024.

6. Por otra parte, el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo establece como días de descanso obligatorio para los trabajadores y la razón de su festividad los siguientes:

- 1 de enero.
- Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
- Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
- 1 de mayo.
- 16 de septiembre.
- Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.
- 1 de octubre de cada seis años.
- 25 de diciembre.

7. Asimismo, el Reglamento de Trabajo para el Personal del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en su artículo 15 dispone que, el personal contará con 2 periodos



vacacionales al año, conforme a la calendarización que emita el Pleno. La disposición regula el supuesto para el caso de años en que no se celebren elecciones locales, dejando a Presidencia la facultad de tomar las medidas para calendarizar vacaciones para el personal en proceso electoral; sin embargo, como ya se precisó, el proceso electoral 2023-2024 ya ha concluido, de ahí que sea necesario calendarizar los días en los que no correrán los plazos y términos por suspensión de labores del personal del Tribunal para el periodo vacacional del 2024, así como para el 2025.

En consecuencia, con fundamento en las consideraciones y disposiciones legales y reglamentarias citadas, se calendarizan como días no laborables, tanto los establecidos como de descanso obligatorio por la Ley del Trabajo, como los que comprenden los periodos vacacionales del Tribunal, expidiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Para la recepción, sustanciación y resolución de los medios de impugnación no vinculados con el proceso electoral local, son hábiles de las 8:00 horas a las 15:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con excepción de los días de descanso obligatorio y periodos vacacionales del personal, de ahí que se establezcan los días que se suspenden labores para el resto del ejercicio del 2024, así como los correspondientes al 2025, siendo los siguientes días:

DÍA	CAUSA O MOTIVO
19 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025	Periodo vacacional de invierno 2024, incluidos 25 de diciembre de 2024 y 1ro de enero 2025
3 de febrero de 2025	Día de la Constitución Mexicana
17 de marzo de 2025	Natalicio de Benito Juárez
14 al 18 de abril de 2025	Semana Santa
1ro de mayo de 2025	Día del Trabajo
21 de julio al 1ro de agosto de 2025	Periodo vacacional de verano 2025
16 de septiembre de 2025	Día de la Independencia de México
17 de noviembre de 2025	Día de la Revolución Mexicana
18 de diciembre de 2025 al 2 de enero de 2026	Periodo vacacional de invierno 2025, incluidos 25 de diciembre de 2025 y 1ro de enero de 2026



SEGUNDO: Durante esos días, no correrán los plazos y términos respecto a los asuntos competencia de este Tribunal, salvo los casos relacionados con violencia política contra las mujeres por razón de género que, según su naturaleza particular, puedan ser de urgente resolución a consideración del Pleno.

TERCERO: Para garantizar la recepción de los medios de impugnación mencionados en el punto de acuerdo anterior, durante los periodos vacacionales y la semana santa, las personas justiciables podrán presentarlos en la Oficialía de Partes del Tribunal, la cual contará con una guardia que se podrá contactar a través de una línea telefónica disponible en el número 6673210250 para solicitar se acuda a recibirlos.

CUARTO: Si durante los periodos referidos en el punto anterior se presentan medios de impugnación de otra naturaleza, éstos se recibirán, pero se tendrán por interpuestos hasta el primer día hábil siguiente.

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEXTO: Publíquese el presente en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", y en el portal oficial de internet de este Órgano Jurisdiccional. Asimismo, notifíquese a todas las personas servidoras públicas del Tribunal por correo electrónico institucional, a la ciudadanía en general en los Estrados del Tribunal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, y por oficio a las Salas Superior y Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Junta Local Ejecutiva del INE en Sinaloa, al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y a los partidos políticos para los efectos legales correspondientes.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos el Pleno del Tribunal Electoral, integrado por las Magistradas Carolina Chávez Rangel (Presidenta); Aída Inzunza Cázares, así como por el Magistrado Luis Alfredo Santana Barraza, con la ausencia justificada de la Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, el 17 de diciembre de 2024 ante la Secretaria General, Ana Cristina Felix Franco, que autoriza y da fe.





CAROLINA CHÁVEZ RANGEL
MAGISTRADA PRESIDENTA



LCDA. AÍDA INZUNZA CÁZARES
MAGISTRADA

LUIS ALFREDO SANTANA BARRAZA
MAGISTRADO



LCDA. ANA CRISTINA FELIX FRANCO
SECRETARÍA GENERAL

